



**CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE ARGENTINA**
REPÚBLICA ARGENTINA

OM
Oficina de la Mujer

OBSERVATORIO DE SEGUIMIENTO DE SENTENCIAS DE FEMICIDIOS

**REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA
JUSTICIA ARGENTINA
AÑO 2017**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
INTRODUCCIÓN	3
UNIVERSO DE ANÁLISIS Y METODOLOGÍA	4
1. ESTADO PROCESAL DE CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO	6
2. RESULTADO DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS DE MÉRITO FIRMES QUE DIERON POR FINALIZADOS LOS PROCESOS JUDICIALES	8
3. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS FIRMES Y AUTOS DE MÉRITO QUE DIERON POR FINALIZADOS LOS PROCESOS JUDICIALES	8
3.1. TIPOS DE JUICIO EN CASOS CON SENTENCIA FIRME	9
3.2. MONTO DE LAS PENAS EN SENTENCIAS CONDENATORIAS FIRMES	10
3.3. PLAZOS PROCESALES DE CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIOS DIRECTOS QUE ARRIBARON A SENTENCIA FIRME O AUTO DE MÉRITO QUE DIO POR FINALIZADO EL PROCESO	12
3.4. IMPUTACIONES EN CAUSAS JUDICIALES EN LAS QUE SE DICTARON SENTENCIAS Y AUTOS DE MÉRITO QUE DIERON POR FINALIZADAS LAS CAUSAS DE FEMICIDIO DIRECTO INICIADAS EN EL AÑO 2017.....	15
4. AUTOS DE SOBRESEIMIENTO.....	21
4.1. PROMEDIO DE DURACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CULMINARON POR AUTO DE SOBRESEIMIENTO.....	22
5. AGRADECIMIENTOS	23

PRESENTACIÓN

En el marco de la política de acceso a la información pública y fundada en las obligaciones asumidas por el Estado Argentino tanto a nivel supranacional - al suscribir la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y en el ámbito local, la ley 26.485 “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales”, la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a cargo de su vicepresidenta, Dra. Elena Highton de Nolasco, se complace en presentar el primer informe del Observatorio de Seguimiento de Sentencias de Femicidio de la Justicia Argentina.

Al igual que el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) y el “Informe sobre el avance de causas judiciales sobre femicidios”, la confección del presente documento no habría sido posible sin una labor mancomunada de todas las jurisdicciones del país cuyas máximas autoridades jurisdiccionales - Superiores Tribunales de Justicia y las Cortes de Justicia - a las que se sumaron los distintos Ministerios Públicos de todo el país y el Consejo de la Magistratura de la Nación, autorizaron y designaron integrantes de esos organismos a fin de relevar los expedientes judiciales, que constituyen la fuente primaria de este documento, en el marco de una estricta confidencialidad.

INTRODUCCIÓN

La elaboración del presente informe da cumplimiento una vez más a lo normado por el art. 37 de la ley 26.485 que ha dispuesto que “La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor. Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir anualmente la información pertinente para

dicho registro. El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes. La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

En efecto, se trata de un informe confeccionado a partir de los resultados obtenidos en el relevamiento de las diferentes respuestas brindadas por la Justicia de todo el país en las causas judiciales iniciadas por femicidio directo y que fueran oportunamente informadas en el RNFJA durante el año 2017.

Para ello, se contó con el aporte de información proveniente de todas las jurisdicciones provinciales del país las que remitieron únicamente a la Oficina de la Mujer copia de aquellas sentencias que se encontraban firmes al 31 de agosto del año 2019, manteniendo reserva sobre los datos identificatorios de las causas, los sujetos activos intervinientes y las víctimas.

Una vez recibida la información, el diseño, análisis de datos y la redacción del presente ha sido desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho pertenecientes a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

UNIVERSO DE ANÁLISIS Y METODOLOGÍA

El universo de análisis del presente informe son las causas judiciales informadas como femicidio directo ocurridos en el 2017. Se encuentran incluidas además aquellas causas judiciales adicionales/faltantes que fueron incorporadas en el “Informe sobre el avance de causas judiciales sobre femicidios del año 2017”¹ publicado el día 25 de noviembre del año 2019 en el marco del

¹ Primer informe sobre el avance de las causas judiciales sobre femicidios iniciadas en 2017 <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioSeguimientoCausas.html>

Observatorio de Femicidios del RNFJA. De aquí surge un total inicial de 240 causas judiciales iniciadas en el año 2017, en las cuales se investigaban femicidios directos de mujeres cis y mujeres trans/travesti, con información actualizada a la fecha de corte del presente informe (31 de agosto de 2019).

Sin embargo, cabe advertir que, en el análisis de este informe se excluyeron las 92 causas judiciales en las que tramitaban femicidios directos informadas por la Provincia de Buenos Aires para el RNFJA del año 2017. La jurisdicción remitirá próximamente la información actualizada al 31 de agosto del año 2019.

Por todo lo expuesto, el universo de análisis final de este informe se compone de 148 causas en las cuales se investigaban femicidios directos de mujeres cis y mujeres trans/travesti.

Para recabar información sobre la evolución de dichas causas judiciales, se solicitó a las jurisdicciones que informaran todas las sentencias y autos de mérito que dieron por finalizado los procesos dictados en las causas que surgen del RNFJA. Respecto de las sentencias y autos de mérito firmes, se requirió la remisión de copias.

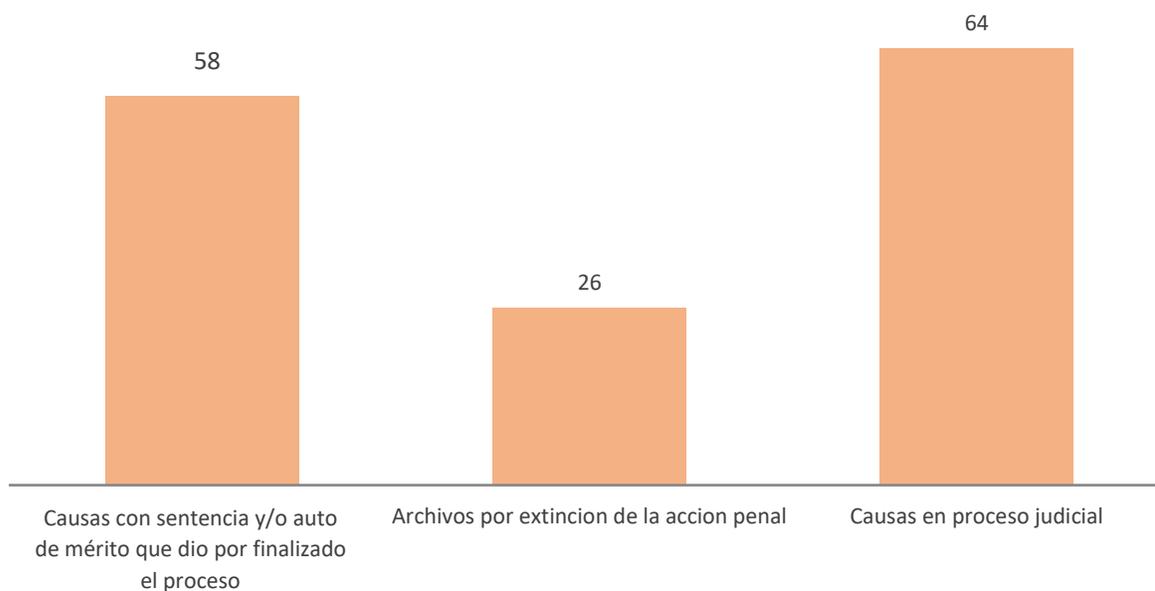
Cabe recordar que, estas causas fueron inicialmente incorporadas al RNFJA siguiendo los criterios y las definiciones incluidas en el “Protocolo de revisión de expedientes judiciales para la detección de causas a ser incorporadas en la elaboración del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina” y del “Instructivo para la carga de datos”. Para mayor detalle sobre la elaboración del Registro y sus definiciones, consultar la solapa Metodología del RNFJA² en el sitio web de la OM-CSJN.

² <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/instructivo2017fem.pdf>

1. ESTADO PROCESAL DE CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

Al 31 de agosto del año 2019, de las 148 causas judiciales analizadas, 58 arribaron a algún tipo de sentencia o auto de mérito que dio por finalizado el proceso judicial respecto del sujeto activo, lo que representa el 39% de las causas judiciales iniciadas por femicidio directo en el año 2017. Luego, en un 18% las causas judiciales se archivaron por extinción de la acción penal por suicidio o muerte del sujeto activo y en el 43% restante las causas continuaban en proceso judicial³, es decir, en trámite.

GRÁFICO 1. ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO DEL AÑO 2017. EN ABSOLUTOS. TOTAL PAÍS. AGOSTO 2019.



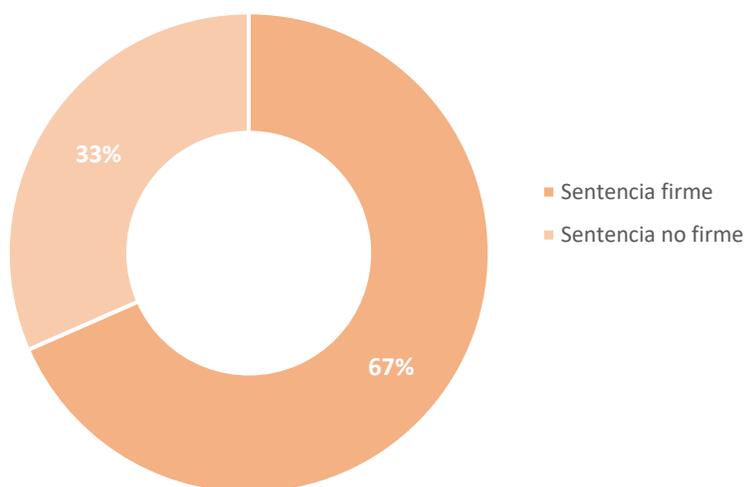
Fuente: Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

³ Se incluye en la categoría “en proceso judicial” a todas las causas que al 31 de agosto del 2019 se encontraban en etapa de investigación o de juicio, es decir, que no habían arribado a ningún tipo de resolución a la fecha.

De las 58 causas finalizadas, 39 de las sentencias o autos de mérito que dieron por finalizado el proceso judicial respecto de 42 sujetos activos se encontraban **firmes** al 31 de agosto del año 2019. Esta cifra representa el 67% de las sentencias judiciales y el 26% del total de causas judiciales analizadas en este informe por femicidio directo del año 2017.

Las restantes 19 sentencias judiciales o autos de mérito **no se encontraban firmes**⁴ a la fecha de corte del presente informe, es decir, el 33% del total de las causas judiciales finalizadas por femicidio directo incluidas en el análisis.

GRÁFICO 2. ESTADO DE LOS PROCESOS JUDICIALES FINALIZADOS EN CAUSAS DE FEMICIDIO DIRECTO DEL AÑO 2017. EN PORCENTAJES. TOTAL PAÍS. AGOSTO 2019.



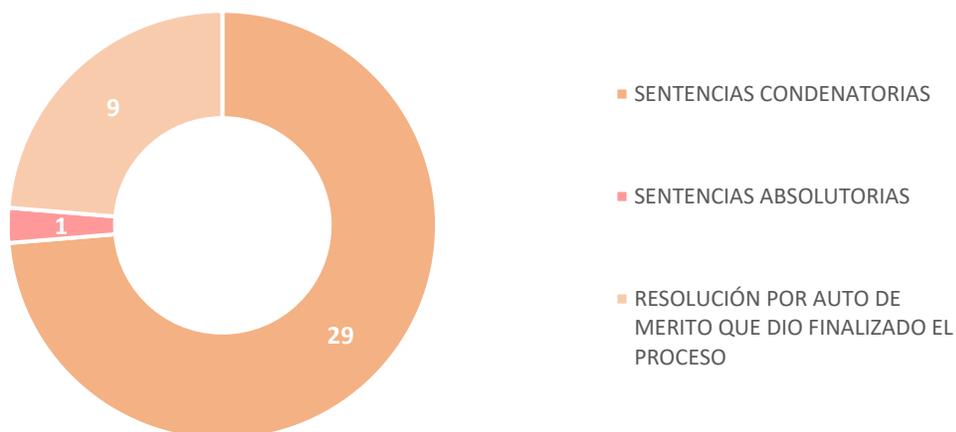
Fuente: Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

⁴ En esta categoría se incluyen todas las causas que arribaron a algún tipo de sentencia judicial o auto de mérito que, al 31 de agosto de 2019, se encontraban pendientes de apelación o en resolución de un recurso interpuesto.

2. RESULTADO DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS DE MÉRITO FIRMES QUE DIERON POR FINALIZADOS LOS PROCESOS JUDICIALES

Del total de las 39 sentencias o autos de mérito que se encontraban firmes, se observa que, gran parte obtuvo condena (29), mientras que en sólo 1 causa se arribó a sentencia absolutoria. Asimismo, en 9 casos, se arribó a un auto de mérito que dio por finalizado el proceso judicial, tratándose en todos los casos de autos de sobreseimiento por diferentes causales.

GRÁFICO 3. RESULTADO DE LAS SENTENCIAS FIRMES EN CAUSAS DE FEMICIDIO DIRECTO DEL AÑO 2017. EN ABSOLUTOS. TOTAL PAÍS. AGOSTO 2019.



Fuente: Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

3. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS FIRMES Y AUTOS DE MÉRITO QUE DIERON POR FINALIZADOS LOS PROCESOS JUDICIALES

A continuación, se procede a realizar un análisis de diferentes aspectos de las sentencias y autos de mérito que dieron por finalizadas las causas de femicidios directos informadas en el RNFJA del año

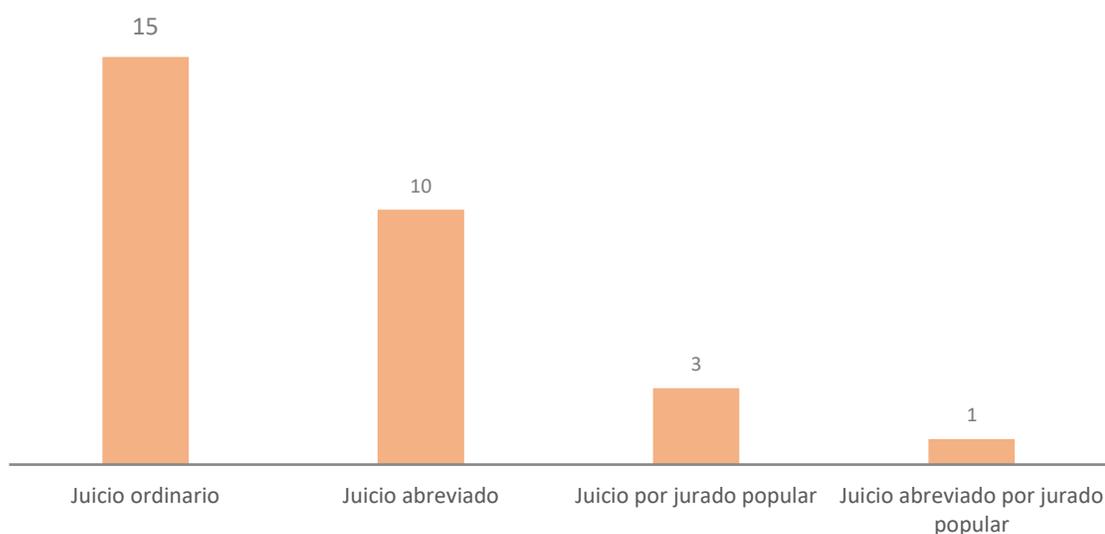
2017. El análisis procederá a realizarse sobre 147 causas y **38 sentencias y autos de mérito firmes** que corresponden a 41 sujetos activos⁵.

3.1. TIPO DE JUICIO EN CASOS CON SENTENCIA FIRME

En las 29 causas en que se llevó a cabo una audiencia de juicio, la mayoría (15) fue mediante juicio ordinario, es decir, audiencia oral y pública, mientras que los juicios abreviados representaron casi un tercio del total (10). En 3 casos se celebró juicio por jurado popular y en 1 caso se resolvió mediante juicio abreviado con jurado popular.

En 9 casos se arribó a un auto de sobreseimiento que dio por finalizado el proceso judicial contra el sujeto activo, por lo que dichos casos no integran el universo de análisis de este apartado.

GRÁFICO 4. TIPO DE JUICIO EN CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO DEL AÑO 2017 CON SENTENCIA FIRME. EN ABSOLUTOS. TOTAL PAÍS. AGOSTO 2019.

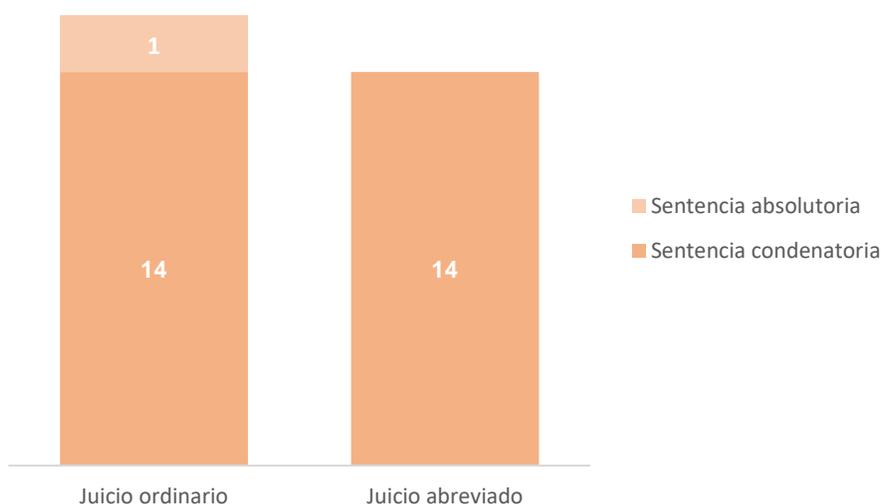


Fuente: Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

⁵ Se realizará el análisis sobre **38** sentencias y autos de mérito, puesto que no ha sido posible obtener el texto de una de las sentencias condenatorias firmes. Por lo expuesto, el total de causas analizadas es 147.

Si se cruza la variable de tipo de sentencia por el tipo de juicio llevado a cabo, se puede advertir que, en los casos de los juicios abreviados y juicios por jurados, la totalidad de las causas (14) desencadenaron en sentencia condenatoria. Por su parte, en los casos de juicio ordinario (15), también se observa una alta proporción de sentencias condenatorias (14) y una muy baja de sentencias absolutorias (1).

GRÁFICO 5. TIPO DE SENTENCIA EN JUICIOS ORDINARIOS Y ABREVIADOS EN CAUSAS INICIADAS POR FEMICIDIO DIRECTO DEL AÑO 2017. EN ABSOLUTOS. TOTAL PAÍS. AGOSTO 2019.



Fuente: Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

3.2. MONTO DE LAS PENAS EN SENTENCIAS CONDENATORIAS FIRMES

En 24 de las 28⁶ sentencias condenatorias firmes, se aplicó la pena de prisión perpetua al sujeto activo. En el resto de los 4 casos, se impusieron penas de 23, 20, 16 y 15 años de prisión de efectivo

⁶ Como ya se señaló, se excluyó del análisis una sentencia condenatoria, puesto que no fue remitido el texto por parte de la jurisdicción. Por lo tanto, se analizan 38 sentencias y autos de mérito firmes que dieron por finalizado el proceso: 28 sentencias condenatorias, 1 absolutoria y 9 autos de mérito.

cumplimiento, respectivamente. A continuación, se hace una breve reseña de los argumentos de estos últimos casos.

- Caso en el que se condenó a una pena de 23 años de prisión: la causa se elevó a juicio por el delito de homicidio agravado por el ensañamiento. En la audiencia de juicio, el Ministerio Público Fiscal, solicitó la modificación de la imputación a la de homicidio simple, pues interpretó que el accionar del imputado obedeció a una actitud impulsiva. Finalmente, el sujeto activo fue condenado por el delito de homicidio simple en calidad de autor, conforme artículo 79 del Código Penal de la Nación.

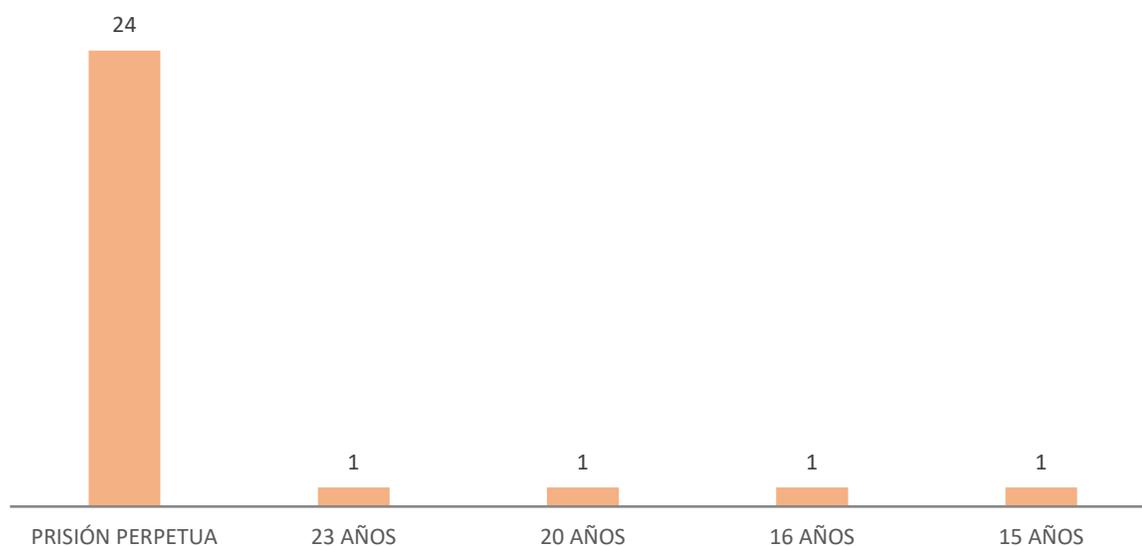
- Caso en el que se condenó a una pena de **20 años** de prisión de efectivo cumplimiento: el sujeto activo fue condenado por el delito de homicidio agravado por el vínculo en calidad de autor, habiendo mediado circunstancias extraordinarias de atenuación. Se tuvo en consideración que el sujeto activo padecía de una enfermedad neurológica y que estaba en tratamiento psiquiátrico, entre otras circunstancias.

- Caso en el que se condenó a una pena de **16 años** de prisión de efectivo cumplimiento por el delito de homicidio agravado: el Tribunal Oral interviniente había condenado al autor del hecho a la pena de prisión perpetua por el delito de *homicidio agravado por el vínculo*, rechazando las circunstancias extraordinarias de atenuación planteadas por la defensa y aplicando una pena mayor a la solicitada por el Ministerio Público Fiscal. Posteriormente la Cámara de Casación de la jurisdicción, hizo lugar a los recursos interpuestos por la defensa y fiscalía y resolvió condenar al sujeto activo a una pena de 16 años de prisión por resultar autor del delito de *homicidio agravado por haber mantenido relación de pareja mediando circunstancias extraordinarias de atenuación*. El lapso concurrido entre el dictado de la sentencia condenatoria y la resolución de Cámara de Casación fue de 1 año.

- Caso en el que se condenó a una pena de **15 años** de prisión: el sujeto activo arribó a la etapa de juicio imputado por el delito establecido en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación. En dicha etapa, la fiscalía interviniente solicitó la modificación de la imputación a homicidio simple y argumentando la falta de certeza solicitó la aplicación del principio *in dubio pro reo*. Finalmente,

fue condenado por el delito de homicidio simple en calidad de autor, conforme artículo 79 del Código Penal de la Nación.

GRÁFICO 6. MONTO DE LAS PENAS DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS FIRMES EN CAUSAS INICIADAS POR FEMICIDIO DIRECTO DEL AÑO 2017. EN ABSOLUTOS. TOTAL PAÍS. AGOSTO 2019.

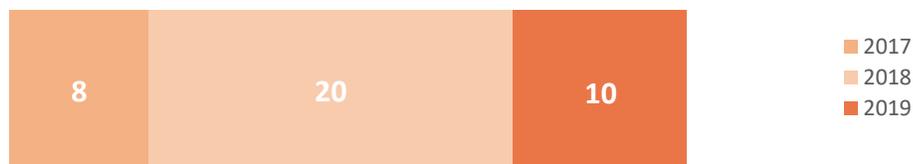


Fuente: Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

3.3. PLAZOS PROCESALES DE CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIOS DIRECTOS QUE ARRIBARON A SENTENCIA FIRME O AUTO DE MÉRITO QUE DIO POR FINALIZADO EL PROCESO

De las 38 causas judiciales analizadas que obtuvieron sentencia firme, 8 finalizaron en el año 2017, es decir, en el mismo año de inicio. Por su parte, 20 obtuvieron sentencia firme en el año 2018 y 10 en el 2019.

GRÁFICO 7. AÑO DE CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES CON RESOLUCIÓN FIRME EN CAUSAS INICIADAS POR FEMICIDIO DIRECTO DEL AÑO 2017. EN ABSOLUTOS. TOTAL PAÍS.



Fuente: Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

Como se hizo mención anteriormente, de las 148 causas judiciales analizadas por femicidios perpetrados en 2017, 58 arribaron a algún tipo de sentencia o auto de mérito que dio por finalizado el proceso a la fecha del relevamiento de este informe, es decir, agosto de 2019. De ellas 39 se encontraban firmes. Se recuerda que fueron analizadas **38 sentencias y autos de mérito firmes que dieron por finalizado el proceso**, puesto que una sentencia no fue remitida.

Cabe aclarar que el RNFJA releva causas judicial iniciadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, por lo cual al informar el plazo promedio de resolución de las mismas, se debe tener en cuenta que se informan causas iniciadas a comienzos del año 2017 y otras a finales del mismo.

Se observa que 8 causas judiciales fueron resueltas en el mismo año de su inicio. El promedio de días de duración de estos procesos culminados en el **2017** fue de 158. En 6 de estos casos, se arribó a sentencia condenatoria, llevándose a cabo en 4 juicios ordinarios y 2 juicios abreviados. Por su parte, en 2 causas se arribó a un auto de sobreseimiento por inimputabilidad de los sujetos activos.

Luego, durante el año **2018**, se dictó la mayoría de los pronunciamientos de las causas judiciales en análisis (20 de 38). Si se analiza el promedio de duración del proceso judicial de las causas con pronunciamientos en el 2018, observamos que 7 casos se resolvieron en menos de 365 días, 9 en un plazo menor de 540 días y solo 4 tomaron más de ese tiempo para resolverse. Se trató de un

total de 14 sentencias firmes y 6 autos de mérito que también se encontraban firmes a la fecha del relevamiento de datos. De estas 14 sentencias firmes, 13 fueron sentencias condenatorias y 1 absolutoria. En 6 de estos casos se celebró juicio ordinario, en 4 juicio abreviado, en 3 juicio por jurado popular y en 1 caso juicio abreviado con jurado popular. Por su parte, todos los autos de mérito se trataron de sobreseimientos: 3 por tratarse de sujetos activos inimputables y 3 por otras causales.

Por último, durante el año **2019** culminaron 10 de los procesos judiciales iniciados en el año 2017 en los cuales se investigaba la comisión de femicidio directo. Analizando el promedio de duración de estos procesos, se puede observar que en 6 casos el tiempo para arribar a una sentencia definitiva fue de dos años; en 2 casos las causas se resolvieron en más de un año y medio (y menos de 2 años); y en los 2 casos restantes la duración del proceso judicial fue de menos de un año y medio. En este punto hay que tener en cuenta que la fecha de corte del presente informe, como se mencionó con anterioridad, fue el 31 de agosto de 2019. Se trató de un total de 9 sentencias condenatorias y 1 absolutoria. De estos procesos, 6 se resolvieron mediante juicio ordinario, y los restantes 4 mediante juicio abreviado.

En conclusión, del total de causas de las causas iniciadas en el año 2017 que obtuvieron sentencia firme a la fecha de corte del presente relevamiento, se observa que en el 39% de los procesos judiciales, el proceso insumió **menos de un año**, mientras que en el 29% de los casos, el tiempo para el dictado de la sentencia estuvo entre los 12 y 18 meses de duración. En el 16% de los casos se arribó a un pronunciamiento en un lapso de entre 19 y 24 meses y en el restante 16%, el proceso insumió más de 2 años.

GRÁFICO 8. DURACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES CON RESOLUCIÓN FIRME EN CAUSAS INICIADAS POR FEMICIDIO DIRECTO DEL AÑO 2017. EN ABSOLUTOS. TOTAL PAÍS.



Fuente: Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

3.4. IMPUTACIONES EN CAUSAS JUDICIALES EN LAS QUE SE DICTARON SENTENCIAS Y AUTOS DE MÉRITO QUE DIERON POR FINALIZADAS LAS CAUSAS DE FEMICIDIO DIRECTO INICIADAS EN EL AÑO 2017

Las imputaciones que recayeron sobre los sujetos activos se dividen entre las que “Aplica artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación” y las que “No aplica artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación”

- 1) “Aplican artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación” casos en los que se imputa “Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género. Artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación”, sin perjuicio de que se haya imputado al presunto autor por este delito en concurso con uno o más delitos o se hayan aplicado agravantes.

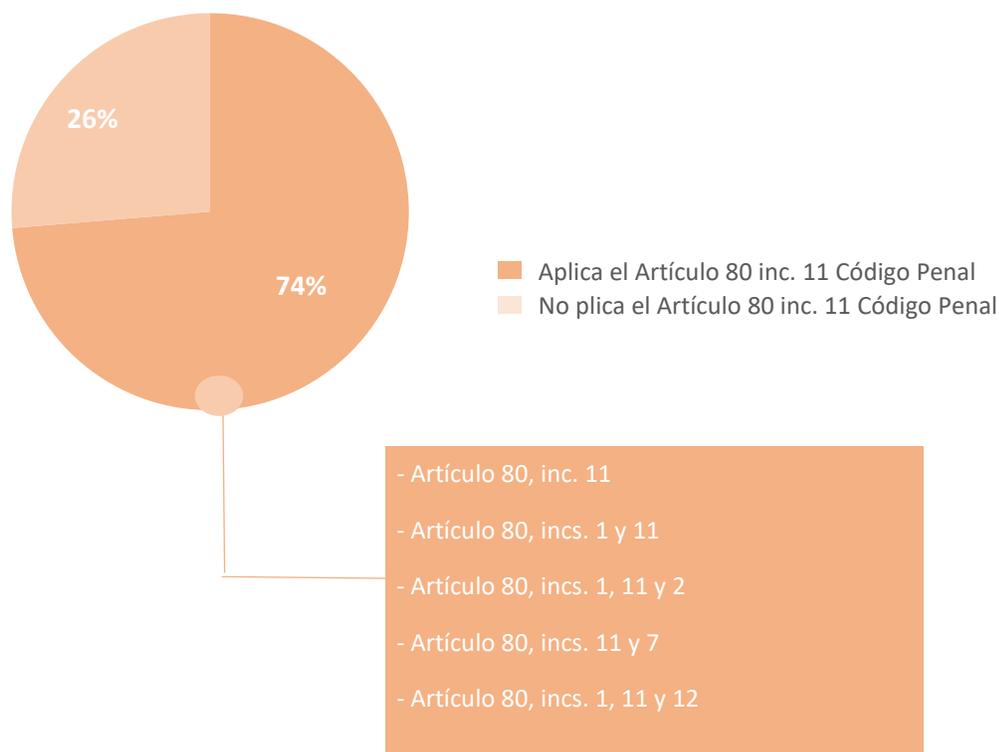
- 2) “No aplica artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación”, incluye Imputaciones que contemplan los vínculos: se refiere a los casos en los que se aplica el artículo 80, inciso 1 del Código Penal de la Nación (Homicidios agravados por ser ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia). Se aclara que en muchas ocasiones las imputaciones se efectúan por homicidios agravados por el vínculo y femicidio, en estos casos se informa en la primera categoría de Imputaciones en las que se aplica artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación. Asimismo, en esta categoría se detallan imputaciones en las que la violencia de género no se ve reflejada. Esta categoría comprende los Homicidios criminis causae (Artículo 80, inciso 7 del Código Penal de la Nación), agravados por otras causales y aquellas en las que no se especifican las agravantes aplicadas. También incluye los homicidios simples y los casos en que se imputara Abuso sexual seguido de muerte.

En total se relevaron 41 imputaciones en las 38 causas judiciales en análisis, puesto que, una de ellas presentaba 4 sujetos activos identificados.

Dentro de este universo de análisis, en 28 imputaciones se aplicó el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación. En 1 causa se contempló solo esta figura, mientras que en el resto además, operaron otras agravantes del artículo 80 del Código Penal de la Nación: en 17 casos por vínculo (art. 80 incisos 1 y 11) y en otros 10 casos otro tipo. De los 10 casos en que operaron otras agravantes también existió concurso de delitos.

Cabe destacar que 1 de las imputaciones que contempló el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal en su resolución, corresponde a la sentencia absolutoria firme y 5, a causas en las que el proceso finalizó mediante un auto de mérito firme.

GRÁFICO 9. IMPUTACIONES EN CAUSAS POR FEMICIDIO DIRECTO DEL AÑO 2017 EN LAS QUE SE DICTARON SENTENCIAS Y AUTOS DE MÉRITO. EN PORCENTAJES. TOTAL PAÍS. AGOSTO 2019.



Fuente: Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

Por otro lado, surge del relevamiento que en 13 imputaciones no se aplicó la agravante del artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación. De este universo, 9 casos corresponden a sentencias condenatorias y los otros 4 a autos de sobreseimiento. Se aclara que, en este supuesto, 1 de las causas judiciales en análisis es la que contaba con 4 sujetos activos.

A continuación, se transcriben todas las imputaciones respecto de cada sujeto activo por cada causa judicial.

SENTENCIAS CONDENATORIAS: 28**CONDENAS EN LAS QUE SE APLICÓ EL ARTÍCULO 80 INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN: 22****TOTAL IMPUTACIONES: 22**

- 1- Homicidio calificado por mediar una relación de pareja preexistente en concurso ideal con femicidio.
- 2- Homicidio doblemente calificado, por haber sido la víctima pareja conviviente y por haber sido perpetrado mediando violencia de género (femicidio).
- 3- Homicidio agravado por la relación de pareja existente y por violencia de género.
- 4- Homicidio agravado por haber sido cometido contra la persona con la cual mantenía una relación de pareja y por haber sido cometido por un hombre en perjuicio de una mujer, mediando violencia de género, en concurso ideal.
- 5- Homicidio calificado por el vínculo, por alevosía y por mediar violencia de género en concurso ideal (art. 80 incs. 1°, 2° y 11°).
- 6- Homicidio calificado por el vínculo y violencia de género.
- 7- Abuso sexual con acceso carnal en concurso ideal con homicidio agravado por ser con alevosía, criminis causa y violencia de género.
- 8- Homicidio triplemente calificado por el vínculo, por alevosía, y por mediar violencia de género.
- 9- Homicidio agravado por el vínculo y por mediar una situación de violencia de género.
- 10- Homicidio agravado por el vínculo y por mediar violencia de género.
- 11- Homicidio agravado por la condición de la víctima y por violencia de género.
- 12- Homicidio doblemente agravado por el vínculo y por mediar violencia de género.
- 13- Homicidio doblemente calificado por criminis causae y femicidio en concurso ideal con el delito de aborto.
- 14- Homicidio doblemente agravado por relación de pareja y por femicidio.
- 15- Homicidio doblemente agravado por el vínculo y por violencia de género.
- 16- Homicidio calificado por mediar relación de pareja y violencia de género y desobediencia judicial todo en concurso ideal.

- 17- Homicidio calificado en grado de autor en los términos de los arts. 80, inc. 1 y 11.
- 18- Homicidio doblemente agravado por el vínculo existente entre autor y víctima y por mediar violencia de género en concurso real con tenencia indebida de arma de fuego.
- 19- Homicidio calificado por el vínculo y por ser perpetrado por un hombre contra una mujer mediando violencia de género.
- 20- Homicidio doblemente calificado (art. 80 incs. 1 y 11).
- 21- Homicidio doblemente agravado por el vínculo en contexto de violencia de género y femicidio.
- 22- Homicidio calificado por el empleo de arma de fuego y por ser realizado con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la cual se ha mantenido una relación de pareja. Homicidio calificado por el empleo de arma de fuego, por el vínculo y por ser perpetrado por un hombre en contra de una mujer mediando violencia de género. Homicidio calificado por el empleo de arma de fuego y por ser realizado con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la cual se ha mantenido una relación de pareja en grado tentativa.

CONDENAS EN LAS QUE NO SE APLICÓ EL ARTÍCULO 80 INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN: 6.

TOTAL IMPUTACIONES: 9

- 1- Homicidio calificado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación.
- 2- Homicidio simple.
- 3- Homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas.
- 4- Homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas.
- 5- Homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas.
- 6- Homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas.
- 7- Homicidio calificado por la relación de pareja preexistente y por el ensañamiento.
- 8- Homicidio agravado por el vínculo existiendo circunstancias extraordinarias de atenuación.
- 9- Homicidio simple.

SENTENCIA ABSOLUTORIA: 1

CONTIENE ARTÍCULO 80 INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN: 1

1- Femicidio en concurso real con portación ilegal de arma de guerra que a su vez concurre idealmente con el delito de encubrimiento por receptación.

AUTOS DE MÉRITO QUE DIERON POR FINALIZADO EL PROCESO: 9

CONTIENEN ARTÍCULO 80 INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN: 5

- 1- Homicidio agravado por el vínculo, por mediar violencia de género y por uso de arma de fuego.
- 2- Doble homicidio calificado agravado por el vínculo y violencia de género.
- 3- Homicidio agravado por haber mediado una relación de pareja entre autor y víctima y por haber sido cometido por un hombre contra una mujer mediando violencia de género.
- 4- Homicidio calificado por violencia de género.
- 5- Homicidio calificado tanto por el vínculo de cónyuge como por ser cometido dentro de una situación de violencia de género y por haber sido cometido mediante el empleo de un arma de fuego en concurso real con el delito de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil.

NO CONTIENEN ARTÍCULO 80 INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN: 4

- 1- Homicidio agravado por el vínculo.
- 2- Homicidio doblemente agravado por la relación de pareja y por el uso de arma de fuego.
- 3- Homicidio calificado por el vínculo.
- 4- Homicidio calificado por el vínculo.

4. AUTOS DE SOBRESEIMIENTO

Como se hizo mención en los apartados que anteceden, al 31 de agosto de 2019, se dictaron 9 autos de mérito que dieron por finalizado el proceso judicial respecto de los sujetos activos. En la totalidad de los casos, se trató de autos de sobreseimiento por diferentes causales.

En 1 caso la acción penal se extinguió por muerte del sujeto activo durante el proceso judicial⁷, por lo cual se dictó auto de sobreseimiento. El mismo se encontraba imputado por el delito de *dobles homicidio agravado por el vínculo y por mediar violencia de género*. Por su parte, 5 sujetos activos fueron declarados *inimputables* conforme el artículo 34, inciso 1 del Código Penal de la Nación. En 2 de estos casos, a su vez, se dictó medida de seguridad de internación psiquiátrica, mientras que en 1 se recomendó al núcleo familiar el acompañamiento durante el tratamiento psiquiátrico o psicológico.

En otro de los supuestos, el sujeto activo fue sobreseído por haber presentado una incapacidad sobreviniente durante el trascurso del proceso penal. Previamente, el proceso había sido suspendido por un plazo de tres meses por dicha razón. Luego, se realizaron las pericias correspondientes que permitieron a la fiscalía interviniente arribar a la conclusión de que “(...) *el estado de salud actual del procesado (...) permite concluir que no puede estar sometido al proceso, por lo que corresponde su desvinculación definitiva*” (...) “*Postuló que el encausado no se encuentra en condiciones de ejercer su derecho de defensa en juicio dada su incapacidad sobreviniente (...)*”

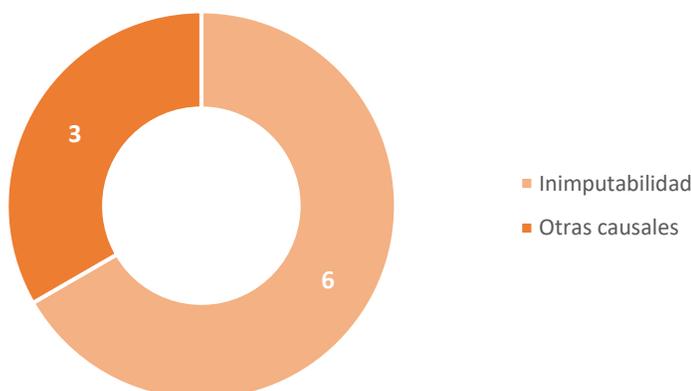
En otro caso, se sobreseyó al sujeto activo por *no haber cometido el hecho*. Se observa que, en un primer momento existieron elementos probatorios que implicaron una sospecha necesaria para la etapa procesal en que se encontraba la causa, pero luego han sido incorporadas pruebas que

⁷ Se incorporó este sobreseimiento por extinción de la acción penal en este apartado, puesto que el sujeto activo falleció durante el desarrollo del proceso judicial, situación distinta a las causas informadas como “*extinguidas*” al comienzo del informe.

desvincularon del hecho al sujeto, arribándose a la conclusión de que se trató de un accidente y no de un hecho delictivo.

En el caso que resta, se sobreseyó al sujeto activo puesto que *“se encontraba vencido el término de la investigación fiscal y sus prórrogas, no resultando razonable proveer la incorporación de nuevas pruebas.”*

GRÁFICO 10. CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO EN CAUSAS INICIADAS POR FEMICIDIO DIRECTO DEL AÑO 2017. EN ABSOLUTOS. TOTAL PAÍS. AGOSTO 2019.



Fuente: Oficina de la Mujer de la CSJN a partir de datos aportados por las jurisdicciones de la Justicia Argentina.

4.1. PROMEDIO DE DURACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CULMINARON POR AUTO DE SOBRESEIMIENTO

El promedio entre las fechas de inicio de las causas y el dictado de los autos de sobreseimiento en 3 casos fue de menos de un año (con un mínimo de 53 días y un máximo de 136 días) y en 2 de menos de un año y medio (entre 381 y 397 días). Por su parte, 4 causas arribaron al auto de mérito luego de más de un año y medio de iniciado el proceso judicial (entre 524 y 600 días).

5. AGRADECIMIENTOS

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación agradece a las personas responsables de cada jurisdicción por remitir los datos a fin de elaborar el presente informe.

CATAMARCA

Presidente de la Corte de Justicia de Catamarca, Dra. Vilma Juana Molina; Ministros: Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario, Dr. José Ricardo Cáceres, Dra. Amelia Sesto de Leiva, Dr. Luis Raúl Cippitelli. Responsable de la carga de datos RNFJN: Dra. Erica Gorkiewicz Moroni.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal: Dr. Alberto Seijas. Vicepresidente 1°: Dr. Julio Marcelo Lucini. Vicepresidente 2°: Dr. Mariano Alberto Scotto. Oficina Judicial y de Gestión. Responsable de carga de datos RNFJN: Dra. María Dolores Montoya

CHACO

Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco: Dra. Isabel María Grillo. Ministra: Emilia María Valle. Ministros: Rolando Ignacio Toledo y Alberto Mario Modi. Procurador General: Dr. Jorge Edgardo O. Canteros. Secretaría de Superintendencia: Área de Estadística Judicial. Responsable de carga de datos RNFJN: María Soledad Carol Rey.

CHUBUT

Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chubut: Dr. Alejandro Javier Panizzi (Presidente), Dr. Mario Luis Vivas, Dr. Miguel Ángel Donnet. Procurador Gral: Dr. Jorge Luis Miquel Arena. Directora de la Oficina de la Mujer y de Violencia de Género: Dra. Mariana Gabriela Ripa. Directora de Estadística e Indicadores Judiciales: Lic. María Gabriela Benedicto.

CÓRDOBA

Autoridades del Tribunal Superior de Justicia: Dra. María Marta Cáceres de Bollati (Presidenta), Dra. Aída Tarditti (vocal), Dra. Mercedes Blanc de Arabel (vocal) y al Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Referente de carga: Dra. Cecilia Gomez.

CORRIENTES

Presidente del Superior Tribunal de Justicia: Luis Eduardo Rey Vazquez. Ministros: Dres. Eduardo Gilberto Panseri, Fernando Augusto Niz, Guillermo Horacio Semhan, Alejandro Alberto Chain. Secretario Administrativo: Dr. Gulliermo Alejandro Casaro Lodoli. Responsables de carga: Jorge Tirabosco y Cecilia Correa de la Oficina de Estadísticas.

ENTRE RIOS

Presidente del STJER. Dr. Martín Francisco Carbonell- Vicepresidente del STJER: Dr. Germán Reynaldo Fco. Carlomagno. Ministros del STJER: Dra. Susana Ester Medina de Rizzo, Dra. Claudia M. Mizawak, Dr. Miguel Ángel Giorgio, Dr. Daniel Omar Carubia, Dr. Juan Ramón Smaldone, Dr. Emilio Aroldo Eduardo Castrillón y Dr. Bernardo Ignacio Ramón Salduna. Procurador General de la Provincia de Entre Ríos: Dr. Jorge A. Garcia. Directora de la OM STJER: Dra. María Fernanda Baima - Integrantes de la OM STJER: Dras. María Laura Deshayes y Sofía Soledad Rudi.

FORMOSA

Ministros del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Formosa: Presidente: Dr. Marcos Bruno Quinteros. Ministros: Dr. Guillermo Horacio Alucín, Dr. Ricardo Alberto Cabrera, Dr. Eduardo Manuel Hang, Dr. Ariel Gustavo Coll. Procurador general: Dr. Sergio Rolando López. Oficina de la Mujer de Formosa a cargo de la Dra. María Silvia Zaragoza.

JUJUY

Dr. Sergio Lello Sanchez - Fiscal Gral. del Ministerio Público de la Acusación de Jujuy. Dr. Ignacio Pasquini. Secretario General del Ministerio Público de la Acusación de Jujuy. Dr. Matías Guevara - Secretario de Gestión.

Ministerio Público de la Acusación de Jujuy. Dr. Álvaro Pugliese - Coordinador Me. R.E. Ministerio Público de la Acusación de Jujuy. Dr. Diego Cussel - Unidad fiscal especializada en Delitos Graves contra las Personas y Femicidios. Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano - Juez del Superior Tribunal de Justicia, a cargo de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia.

LA RIOJA

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja: Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela y Jueces: Claudio José Ana; Camilo Luis Alfredo Farías Barros y Mario Emilio Pagotto. Secretaria Administrativa y de Superintendencia Responsable de carga de datos RNFJN: Sr. Enrique Montoya.

MENDOZA

Presidente Suprema Corte de Justicia Mendoza: Dr. Jorge Horacio Nanclares. Ministro Coordinador de la Dirección de Mujer, Género y Diversidad "Dra. Carmen María Argibay": Dr. José Virgilio Valerio. Titular de la Dirección de Mujer, Género y Diversidad "Dra. Carmen María Argibay": Dra. Stella Spezia. Responsable de la carga de datos: Lic. Laura Cortese. Fiscales de la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional.

MISIONES

Presidente del Superior Tribunal de Justicia: Dra. Rosana Pia Venchiarutti. Ministras: Dras. Ramona Beatriz Velazquez, Cristina Irene Leiva, María Laura Niveyro, y Liliana Mabel Picazo y Ministros: Dres., Jorge Antonio Rojas, Vristian Benitez, Roberto Uset y Froilán Zarza. Responsables del relevamiento y carga de datos RNFJN: Secretaría de Estadísticas Dra. Julieta Gruber.

NEUQUÉN

Presidente del Tribunal Superior de Justicia: Dr. Germán Busamia. Vocales: Dres. María Soledad Gennari, Oscar Massei, Evaldo Moya, Alfredo Elosu Larumbe. Fiscal General: Dr. José Gerez. Subsecretaría de Planificación, Área Estadística.

RIO NEGRO

Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro. Presidenta: Jueza Dra. Liliana Laura Piccinini. Vicepresidente: Juez Dr. Ricardo A. Apcarián, Juez Dr. Enrique José Mansilla, Juez Dr. Sergio Mario Barotto y Jueza Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui. Ministerio Público: Procurador General: Dr. Jorge Oscar Crespo. Oficina de DDHH y Género: Prof. Beatriz Mosqueira. Centro de Planificación Estratégica: Ing. Alfredo Claudio Bozzetti. Dirección General de Oficinas Judiciales: Ing. Fabián Osvaldo Mitidieri. Responsables del relevamiento y carga de datos RNFJN: Equipo del Centro de Planificación Estratégica del STJ, Equipo del Departamento de Estadísticas del Ministerio Público, Equipo de la Dirección General de Oficinas Judiciales, Equipo de la Oficina de Género del STJ.

SALTA

Presidente de la Corte de Justicia: Dr. Guillermo Catalano. Vicepresidente: Dr. Ernesto Samsón. Ministras: Dra Sandra Bonari y Dra.Teresa Ovejero. Ministros: Dr Sergio Vittar y Dr. Pablo Lopez Viñals. Oficina de la Mujer de la CJS: Responsable, Dra. Sandra Bonari. Responsable de la carga de datos RNFJA: Dra. Sandra Bonari, Bricia Núñez y Natalia Núñez. Procurador General: Dr. Abel Cornejo. Referente de carga para el MPF: Dr. Leandro Flores.

SAN LUIS

Presidenta del Superior Tribunal de la Provincia de San Luis Dra. Liliana Novillo Ministro: Dr. Carlos Alberto Cobo y Marta Raquel Corvalan y a la referente de la Oficina de la Mujer y responsable de la carga de datos del Registro Nacional de Femicidio Dra. Paola Giannini.

SANTA FE

Corte Suprema de Justicia: Presidencia: Dr. Rafael Gutierrez. Ministros: Dres: María Angélica Gastaldi, Eduardo Spuler, Mario Luis Netri, Daniel Anibal Erbetta, Roberto Falistocco. Procurador General: Dr. Jorge Barraguirre. Ministerio Público de la Acusación - Fiscal General: Dr. Jorge Baclini.

SANTIAGO DEL ESTERO

Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero: Eduardo F. Lopez Alzogaray, Vicepresidente 1º: Carlos Pedro M.A Lugones Aignasse, Vicepresidente 2º: Gustavo A. Herrera. Vocales: Dr. Sebastián Argibay y Dr. Eduardo Jose R. Llugdar. Fiscal Gral. Dr. Luis Alberto De La Rúa. Coordinadora OVFyM: Dra. Eugenia L. Hernández y Jefa de Area de la Mujer: Lic. Claudia Osorio Meneghini. Ministerio Publico Fiscal: Ministro Dr. Luis Alberto de la Rúa. Secretaria General del MPF: Dra. María Laura Elías y equipo.

TUCUMÁN

Presidenta de la Corte de Justicia: Dra. Claudia Beatriz Sbdar. Vocal Decano: Dr. Antonio Daniel Estofán. Vocales: Dr. Daniel Oscar Posse, Dr. Daniel Oscar Leiva y Dra. Eleonora Rodríguez Campos. Oficina de la Mujer de la CSJT. Titular: Dra. María Laura Ciolli. Responsable de la carga: Ing. Einar Diaz, Dra. María Laura Ciolli. Titular del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Tucumán: Dr. Edmundo Jesús Jimenez. Responsable de la carga: Dra. Lucrecia Lugones.